



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2022-GORE-ICA/GR

Ica, 31 MAR. 2022

VISTO:

El informe Técnico Legal N° 001 - 2021 – GORE.ICA/GRAF/SP de fecha 28 de marzo del 2022, que recomienda Afectar en Uso el terreno ubicado en Cachiche, cuya área es de 13,161.47 m², (Trece mil Ciento Sesentainuno con 47/100 metros cuadrados), 1.3161 Hectáreas, aproximadamente; y un perímetro total de 569.10 ml. (Quinientos Sesentainueve con 10/100 metros lineales); a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, con la finalidad exclusiva de Construir un Circuito de Manejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, el TUO de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, en su Artículo 3°, conceptúa como bienes estatales, a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, teniendo como titular al Estado o a la entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo, en su Artículo 4°, Glosario de términos, en el literal b) define los actos de administración, como aquellos actos por los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN o los Gobiernos Regionales, como en este caso, ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Que, el Reglamento de la Ley precitada, aprobado por el DS N° 008-2021-VIVIENDA; así como, la Directiva N° 00001-2022-SBN, aprobado por Resolución N° 0001-2022-SBN, complementan las disposiciones dentro de este marco normativo para una mejor adquisición, administración y disposición de los predios propiedad del estado.

Que, el artículo 61°, del reglamento precitado, establece en su numeral 61.1 que "Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada." y en su numeral 61.2 se señala que "El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley. Esta exigencia opera a partir de la fecha que establece la Directiva que emita la SBN sobre el procedimiento de certificación."

Que, en el mismo cuerpo normativo, en su Subcapítulo XII Aspectos Comunes Aplicables a los Actos de Administración y Disposición, precisa en los artículos del





Gobierno Regional Ica



95° al 100°, los hechos que no limitan la aprobación de actos de administración o disposición, así como la Potestad del Estado para denegar solicitudes, el Impulso de oficio con el cual debe contar todos los actos de administración y disposición de predios estatales; asimismo, se precisa la Suspensión de plazos para la aprobación de actos de administración y disposición; así como el Alcance de los actos de administración y disposición; y, los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales.

Que, el Reglamento del DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por DS N° 008-2021-VIVIENDA, en su Capítulo III, sobre Actos de Administración y en el Subcapítulo I sobre Disposiciones Generales, se precisan entre los artículos del 134° al 150° los lineamientos que deben observarse en los actos de administración; asimismo, los requisitos, términos y procedimientos en general, para realizar una afectación en uso, se encuentran señalados en sus artículos del 151° al 160°;

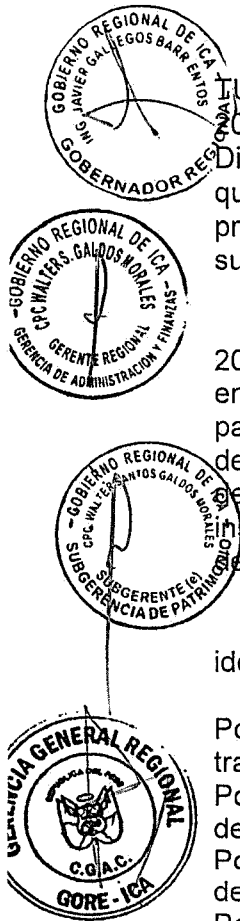
Que, con Oficio N° 511-2021-DRTC-DCV de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica solicita la afectación en uso de un predio con un área disponible de 13,161.47 m², aproximadamente 1.3161 Ha.; para la construcción de un circuito de manejo; al respecto, señala que el Gobierno Regional de Ica, es propietario de un predio terreno, ubicado en el Centro Poblado Cachiche, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, denominado Lote Matriz que cuenta con un área inscrita de 47,105.85 m², (4.7105 Has.), según actualización de medidas y un perímetro total de 860.21 ml.; con registro en el SINABIP y con CUS N°

Que, dentro del terreno señalado en el considerando precedente, se ha identificado un Lote, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Por el Norte; Colinda con el Camino Vecinal a Cachiche, mediante una línea recta de un solo tramo, 1.- tramo A - B = 63.51 ml.
- Por el Sur; Colinda con propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante una línea recta de un solo tramo, C - D = 27.61 ml.
- Por el Este; Colinda con propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante una línea recta de un solo tramo, 1.- tramo B - C = 235.44 ml.
- Por el Oeste; Colinda con propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante una línea quebrada de tres tramos, 1.- tramo D - E = 12.13 ml, 2.- tramo E - F = 38.39 ml y 3.- tramo F - A = 192.02 ml.

Contando con un área total de 13,161.47 m², (1.3161 Ha.) y un perímetro total de 569.10 ml.; terreno que cumple con las condiciones exigidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica;

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, así como por su reglamento; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21°, literales a, d, y f, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; a la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita como Gobernador del Gobierno Regional de Ica para el periodo del 2019-2022, y con la visación del Subgerente de Patrimonio, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Afectación en Uso del predio terreno descrito en el noveno considerando de la presente resolución, cuya área es de 13,161.47 m², (Trece mil Ciento Sesentauno con 47/100 metros cuadrados) o 1.3161 Hectáreas, aproximadamente y un perímetro total de 569.10 ml. (Quinientos Sesentainueve con 10/100 metros lineales); a favor de la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica**, con la finalidad exclusiva de Construir un Circuito de Manejo, otorgándole para ello un plazo determinado de Dos (02) años, el cual rige a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la Afectación en Uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega – Recepción que correspondan con el registro de información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica**, a la Superintendencia de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Subgerencia de Contabilidad, para los fines que corresponda, según sus funciones y a la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional en la Página web del Gobierno Regional de Ica. (www.Regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

